



Visados de residencia por razones de interés económico

Estos visados habilitan a su titular para residir en España por razones de interés económico.

Normativa de aplicación

Los procedimientos y condiciones para la expedición de estos visados se encuentran recogidos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (Artículos 61 al 73).

Extranjeros que pueden solicitar estos visados

Estos visados pueden solicitarlos los extranjeros que se propongan residir en España, por razones de interés económico, en aquellos supuestos en los que acrediten ser:

- a) Inversores.
- b) Emprendedores.
- c) Profesionales altamente cualificados.
- d) Investigadores.
- e) Trabajadores que se trasladen a España para trabajar para su misma empresa o grupo de empresas.

Lugar de solicitud

El visado se solicitará en la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida el extranjero.

La demarcación consular del Consulado General de España en Montreal comprende las provincias de Isla del Príncipe Eduardo, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Québec (excepto Gatineau), Terranova y Labrador.

Requisitos

La solicitud de visado y su recogida deben realizarse personalmente o a través de representante debidamente autorizado.

En el momento de realizar la solicitud de visado deben abonarse las tasas establecidas, sin que esté prevista su devolución en caso de resultar denegada.

Solicitud de visado

La solicitud de visado debe presentarse mediante un impreso de [solicitud de visado nacional](#) debidamente cumplimentado (original y copia), que puede descargarse gratuitamente de esta página web o puede ser obtenido también gratuitamente en la Oficina Consular.

En dicho impreso debe figurar una fotografía reciente, del mismo tamaño que el requerido para el pasaporte canadiense (3,5 cm x 4,5 cm), en color, con el fondo blanco, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud de visado:

El extranjero deberá adjuntar a la solicitud de visado, **el original y una copia** de los documentos siguientes:

1. Pasaporte en vigor con una vigencia mínima de un año.
2. Si el interesado no es ciudadano canadiense deberá aportar documentación acreditativa de su residencia en Canadá (Tarjeta de Residente Permanente)
3. Si es mayor de edad, certificado negativo de antecedentes penales, expedido en los últimos tres meses por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo Canadá.

Si el certificado de antecedentes penales ha sido expedido fuera de Canadá deberá ser legalizado por la Oficina Consular de España con jurisdicción en dicho país, salvo que haya sido apostillado por la autoridad competente del

- país emisor.
4. Seguro público o seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
 5. Acreditación de que posee el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) Si carece de él, deberá solicitarlo paralelamente a la solicitud del visado.
 6. Justificante de medios económicos suficientes para atender los gastos de manutención y estancia y, en su caso, los de su familia, durante el período de permanencia que solicite, sin necesidad de realizar actividad lucrativa.
 - Para su sostenimiento, 2.130,04 euros mensuales.
 - Para el sostenimiento de cada uno de sus familiares, 532,51 euros mensuales.
 7. Además, deberá acreditar que cumple los requisitos que le permiten solicitar uno de estos visados:
 - a. **Visado de residencia para inversores de capital.**

Inversión inicial por un valor igual o superior a 2 millones de euros, realizada en un período no superior a los 60 días anteriores a la presentación de la solicitud.
 - b. **Visado de residencia por adquisición de bienes inmuebles en España.**

Acreditar la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante.
 - c. **Visado de residencia para emprendedores y actividad empresarial.**

Informe favorable de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Ottawa.
 - d. **Visado de residencia para profesionales altamente cualificados.**

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados, tramitada en España en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - e. **Visado de residencia para formación o investigación.**

Autorización de residencia y trabajo para formación o investigación dictada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - f. **Visado de residencia por traslado intraempresarial.**

Autorización de residencia por traslado intraempresarial, tramitada en España en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - g. **Visado de residencia para familiares.**

Documento acreditativo del parentesco (certificado de matrimonio o de nacimiento, según el caso).
 8. [Consulte la tabla de tasas consulares para el importe a pagar](#). Se aceptará ÚNICAMENTE dinero en efectivo, giro postal o bancario o cheque certificado, pagadero al Consulado General de España en Montreal.
 9. Sobre pagado de correo XPRESSPOST si el visado debe enviarse por correo fuera de Montreal.

Plazo de resolución

El plazo de resolución de un visado de residencia por razones de interés económico es de diez días.

Expedición del visado

El visado que se expida tendrá una validez de un año, sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero, salvo en el caso del traslado intraempresarial, que tendrá una validez acorde con la duración del traslado.

Recogida del visado

El extranjero deberá recoger el visado en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

Espacio Schengen

Los extranjeros titulares de un visado nacional válido de larga duración podrán circular libremente por el territorio de los demás Estados Schengen durante tres meses como máximo, en cualquier período de seis meses, siempre que cumplan las condiciones de entrada.

Información

Para una más amplia información o para cualquier aclaración póngase en contacto con el Departamento de Visados del Consulado General de España (tel.: 514 935 5235, ext. 224).